



# Ministero della Salute

DIREZIONE GENERALE DELLA SANITÀ ANIMALE E DEI FARMACI VETERINARI

Ufficio 7

Viale Giorgio Ribotta, 5 - 00144 Roma

Allegati 2

I.5.i.y/2017

REGIONE DEL VENETO - GIUNTA REGIONALE DIREZIONE PREVENZIONE SICUREZZA ALIMENTARE, VETERINARIA	
Data di arrivo	
Data registraz.	12 DIC. 2017
Prot. N.	579316
Indice classificazione	Pratica / Fascicolo
E.740.056	

VIA PEC

Assessorati regionali alla sanità  
Servizi veterinari  
Loro sedi

Assalco  
[assalco@assalco.it](mailto:assalco@assalco.it)

Assalzo  
[assalzo@assalzo.it](mailto:assalzo@assalzo.it)

## Oggetto: certificato per l'esportazione di mangimi destinati agli animali familiari dall'Italia verso la Repubblica del Messico

Il SAGARPA/SENASICA della Repubblica del Messico ha comunicato ufficialmente che è possibile esportare alimenti per animali familiari dall'Italia, a condizione che siano rispettati i requisiti richiesti dalla normativa messicana.

Al riguardo, si comunica che le aziende interessate all'esportazione devono intraprendere un iter burocratico presso il già citato SAGARPA/SENASICA, da concludere prima della partenza della merce. Si allega pertanto l'informativa con le richieste delle Autorità sanitarie messicane.

Le stesse, inoltre, richiedono che il Servizio veterinario delle ASL ispezioni gli impianti che producono gli alimenti per animali familiari, sulla base della check list che si allega in copia.

Il Servizio veterinario della ASL invia quindi al Ministero della Salute, e per conoscenza alla Regione, la check list in originale con la quale è stata effettuata la valutazione, firmata dal veterinario che ha effettuato la verifica. Il Ministero, successivamente, inoltrerà tale documento al SAGARPA/SENASICA, tramite l'Ambasciata italiana di Città del Messico.

Il SAGARPA/SENASICA analizzerà le informazioni fornite con la citata check list e, in caso favorevole, registrerà l'impianto nel Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA).

La registrazione ha la durata di un anno, per cui si suggerisce ai Servizi veterinari di effettuare le visite agli impianti prima di concordare la spedizione della merce.

Si resta a disposizione per eventuali chiarimenti.

Referente del procedimento

Donatella Capuano - tel. 06/59946864

[d.capuano@sanita.it](mailto:d.capuano@sanita.it)

IL DIRETTORE GENERALE

Dr. Silvio Borrello

**Dirección General de Salud Animal**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**PROPUESTA DE HRZ PARA EL MCRZI**

18.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la inspección física y documental del embarque.

19.- Deberá presentar copia del Aviso de Inicio de Funcionamiento o bien, copia del Dictamen de Funcionamiento en Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables a los Establecimientos, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de productos destinados al consumo animal.

20.- Presentar copia simple de los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA):

a) Tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del producto, donde se señala el número de regulación y su fecha de aprobación, ó bien,

b) Copia simple de los proyectos de etiqueta aprobados por el Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios de la DSCP.

Cuando aplique:

c) Documento donde se autoriza al ELABORADOR ALTERNO, y/o

d) En caso de que el registro o autorización del producto tenga más de un año de haber sido expedido, también deberá presentar con fundamento en el numeral 9.1 de la NOM-012-ZOO-1993 "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos", copia del Dictamen Anual que indique el cumplimiento de esta NOM, emitido por una Unidad de Verificación Aprobada o un Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en el área de Establecimientos Industriales; el OSAAP deberá verificar la validez del mismo, ya que éste tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

21.- Con base en el artículo 152 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, los productos alimenticios concentrados y balanceados, formulados con harina de pescado, pudiendo contener ingredientes de origen vegetal, sean o no adicionados con vitaminas y/o minerales, quedan exentos de:

a) La presentación del Certificado Sanitario Oficial que para el efecto emitiera la autoridad competente del país de origen.

b) Los requisitos relativos al registro y autorización, y al dictamen de calidad emitido por el Médico Veterinario responsable autorizado aprobado como unidad de verificación o por un Médico Veterinario tercero especialista autorizado en establecimientos industriales y/ o comerciales, según corresponda.

22.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 párrafo I, y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que le apliquen de la fracción V, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007 en el DOF.

23.- Queda expresamente prohibida la importación de material que contenga en cualquier forma los agentes causales de las enfermedades citadas en el artículo 2 del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado el 4 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

24.- Estos requisitos no eximen al importador de cumplir con documentos, procedimientos y/o trámites requeridos por otras autoridades.

Dirección General de Salud Animal

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**PROPUESTA DE HRZ PARA EL MCRZI**

25.- En el caso de materias primas, productos elaborados o formulados con ingredientes activos clasificados en el grupo I del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de marzo de 2012, o bien sea utilizado como un agente psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal o beta agonista, así como sus precursores químicos, el importador deberá presentar documento emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) indicando las cantidades autorizadas a importar, el Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) retendrá el original del mismo una vez realizada la importación.

26.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad o de análisis, así como de composición de ingredientes del lote(s) de la mercancía a importar, emitido por de la empresa fabricante. El Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) retendrá únicamente la copia después de cotejarla, los cuales deberán de indicar el número de lote, con firma autógrafa.

**PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO:**

AICM Aduana de Carga, D.F.; AICM Sala E, D.F.; Altamira, Tamps.; Cancún, Q. Roo.; Cd. del Carmen, Camp.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Cd. Miguel Alemán, Tamps.; Colombia, N.L.; Guadalajara, Jal.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; PiedrasNegras, Coah.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Toluca, Mex.; Veracruz, Ver..

GUIA PARA LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-ZOO-1999, ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA TRANSFORMACION DE DESPOJOS ANIMALES Y SU EMPLEO EN LA ALIMENTACION ANIMAL

CHECK LIST PER LA VALUTAZIONE, IN ACCORDO CON LA NORMA UFFICIALE MESSICANA NOM-060-ZOO-1999, REQUISITI ZOOSANITARI PER LA TRASFORMAZIONE DEI SOTTOPRODOTTI ANIMALI E LORO USO NELL'ALIMENTAZIONE ANIMALE

DATI GENERALI DELL'IMPIANTO DI RIFORNIMENTO

- 1. NOMBRE O RAZON SOCIAL/NOME O RAGIONE SOCIALE
2. DOMICILIO/INDIRIZZO
3. PAIS/PAESE
4. TELEFONO, FAX, CORREO ELECTRONICO/TELEFONO, FAX, POSTA ELETTRONICA
5. NUMERO O IDENTIFICACION OFICIAL DE LA PLANTA Y AUTORIDAD OFICIAL QUE LO EMITE/NUMERO O IDENTIFICAZIONE UFFICIALE DELL'IMPIANTO E AUTORITA' UFFICIALE CHE LO EMETTE
6. TIPO DE PLANTA DE RENDIMIENTO (señalar con una X)/TIPO DI IMPIANTO DI RIFORNIMENTO (indicare con una X)

Tipo 1 ( ) procesa tejidos de origen NO rumiante/ tratta tessuti NON derivati da ruminanti

Tipo 2 ( ) procesa tejidos de origen rumiante o su mezcla con tejidos de cualquier especie de origen NO rumiante/ tratta tessuti derivati da ruminanti o una loro miscela con tessuti di qualsiasi specie animale NON di origine ruminante

Rendimiento ( )/rifornimento ( ) Mezcladora ( )/miscelatore ( )

7. ESPECIE(S) QUE PROCESA ( señalar con una X)/SPECIE TRATTATE (indicare con una X)  
Ave ( )/ pollame ( ) Bovino ( ) Caprino ( ) Equino ( ) Ovino ( ) Pescato ( /pesce ( )  
porcino ( )/suino ( ) otra (especifique)/altro (specificare)
8. TIPO DE PRODUCTO QUE PROCESA ( señalar con una X)/TIPO DI PRODOTTO TRATTATO (indicare con una X)  
Harina de :/ farina di:  
carne ( ); hueso ( )/ossa ( ); pluma( )/ piume ( ); pelo ( ); sangre ( )/sangue ( ); subproductos de la teneria ( )/sottoprodotti della conceria ( ); otros (especifique)/ altro (specificare)

REQUISITOS A EVALUAR/ REQUISITI DA VALUTARE

numero	requisito	si	no	observaciones
<u>1</u>	Los tejidos son procesados a una temperatura mínima de 80°C durante 30 minutos/ i tessuti sono trattati a una temperatura minima di 80°C per 30 minuti			
<u>2</u>	La humedad máxima del producto final no excede del 10% a la salida del cocedor/l'umidità massima del prodotto finale non supera il 10% all'uscita dalla cottura			
<u>3</u>	Se cuenta con registros del ingreso de las materias primas que contienen: tipo y origen de la materia prima, fecha y cantidad/conserva registrazioni sull'entrata delle materie prime che contengono: tipo e origine della materia prima, data e quantità			
<u>4</u>	Se cuenta con registros de temperatura-tiempo de cada uno de los lotes producidos/conserva le registrazioni della temperatura- tempo di ognuno dei lotti			
<u>5</u>	Se cuenta con registros de humedad final de cada uno de los lotes producidos/ conserva le			

	registrazioni dell'umidità finale di ciascuno dei lotti prodotti			
6	Se cuenta con registros detallados de las ventas de las harinas que incluyen: el nombre de la empresa comercializadora, la fabrica de alimentos o el productor al que se vendió el producto, así como el acuse de recibo correspondiente/ conserva registri dettagliati della vendita delle farine che includono: il nome dell'impresa che le commercializza, l'impianto di mangimi o il produttore a cui è stato venduto il prodotto, nonché la ricevuta corrispondente di ricezione			
7	Se cuenta con procedimientos de control que garantizan que bajo ninguna circunstancia y en ningún momento se procesan tejidos de origine ruminante/conserva i procedimenti di controllo che garantiscono che in unnessuna circostanza e in nessun momento si processano tessuti di origine ruminante			
8	La planta de rendimiento se encuentra integrada			

	a uno establecimiento de sacrificio/l'impianto di rifornimento è integrata con un macello			
--	--	--	--	--

Lugar y fecha...../Luogo e data.....

Nombre y firma del verificador.....

Nome e firma del veterinario ufficiale, incaricato della verifica.....

Sello oficial/timbro ufficiale